

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DR. ADOLFO ANDRÉS MARQUEZ PENAGOS
Dirección para la Gestión Policiva

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de proceso de Inspección de Vigilancia y Control –
Alcaldía Local de Puente Aranda

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoría Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final de auditoría de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (10 folios)

Copia: Alcalde Local de Puente Aranda.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno

Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño - Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Adolfo Andrés Marques Penagos - Dirección para la Gestión Políciva

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por las Inspecciones de Policía, la Dirección para la Gestión Políciva y la Dirección para la Administración Especial de Policía.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación vigencia del primero (1) de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.
3. Criterios de la auditoría	<p>Código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <p>Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.</p> <p>Decreto 606 de nov./ 2017 Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>Decreto 411 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno”</p> <p>Decreto 449 de 2017 “Según lo establecido en el art. 21° de la Ley 909 de 2004, se crean (21) cargos de Inspector de Policía y (19) de auxiliar administrativo de carácter temporal. “</p> <p>Decreto 543 de 2017 Se suprimen (19) empleos profesional especializado código 222 Grado 23 (Asesores de obras) y se incorporan como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría en el Código 233 Grado 23.</p> <p>Decreto 506 de 2018 Mediante estudio técnico se propone modificar la planta de empleos de la entidad, identificando la necesidad de crear veintitrés (23) cargos del nivel profesional, Ocho (8) cargos del nivel</p>



	técnico. Decreto 409 de 2016 Conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 637 de 2016 se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 " <i>Por el cual modifica la Estructura Organizacional de la SDG</i> ".
4. Equipo Auditor	Diana Carolina Sarmiento Barrera - Oficina Control Interno.
5. Metodología	<p>1.Solicitud, revisión y análisis de la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva, Subsecretaria de Gestión Local, Subsecretaria de Gestión Institucional, y Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.</p> <p>2.Conforme a la información suministrada por la Dirección para la Gestión Políciva, los mecanismos que implementan para el seguimiento y el control a la gestión cumplida por las Inspecciones de Policía de la durante el año 2019, se realiza a través del sistema de información denominado Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Polícivos, SI ACTUA II, sistema de información en el que los inspectores de policía gestionan los procesos del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016.</p> <p>3. De otra parte, paralelo al sistema SI ACTUA II, la efectuó actualización de tableros y reportes en la herramienta Power BI, en el que permite medir los tiempos empleados para la resolución de cada actuación.</p> <p>4. Se realizó apertura de la auditoria a través de reunión virtual, el día 23 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Información remitida por parte de las Alcaldías sobre Despachos Comisorios</p> <p>6. Información remitida por la dirección de Talento Humano de la planta del proceso de IVC.</p>
6. Periodo de Ejecución	23-09-2020 - 30-11-2020

1. Limitaciones

Durante el desarrollo de la auditoria no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

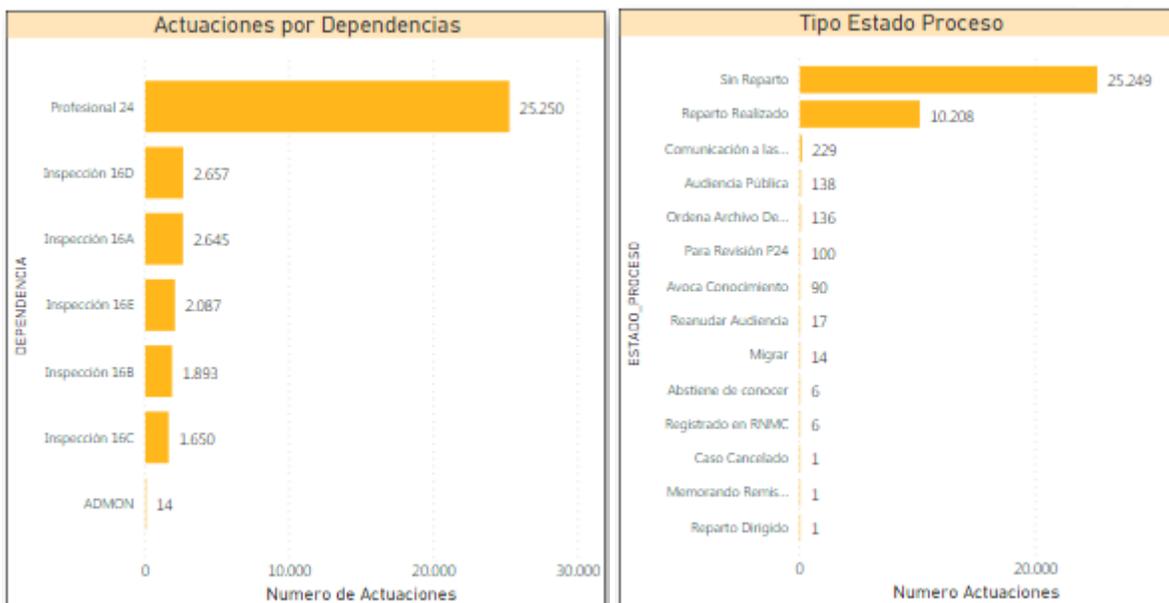
Página 2 de 10



2. Resultados

2.1. Gestión y trámite de actuaciones a cargo de las Inspecciones de Policía en la Localidad.

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Puente Aranda, de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO, ORFEO y SI ACTUA 2 con corte al mes de noviembre de 2020 cuenta con 36.196 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:



FUENTE: Herramienta POWER BI.

*El estado ADMON son aquellos que se encuentran pendientes de reasignar a la inspección correspondiente.

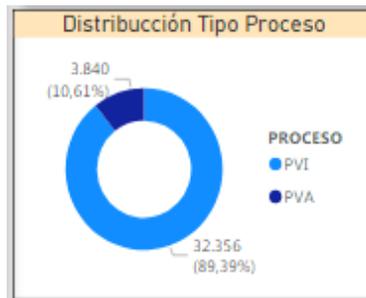
Lo anterior permite observar que 25.250 equivalentes al 69,79 % se encuentran SIN REPARTO en el usuario Profesional 24 y solamente el 30,24% que equivale a 10.932 actuaciones se encuentran con REPARTO, lo cual indica una gran cantidad de expedientes con impulso procesal.

Ahora bien, dentro de los tipos de procesos, se puede observar que la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso verbal Inmediato con una cantidad de 32.356, mientras que 3.840 pertenecen al Proceso Verbal Abreviado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO



FUENTE: Herramienta POWER BI.

La analítica de la información reportada por el sistema de Información Power Bi permite evidenciar la gestión de actuaciones a cargo de la Localidad de Puente Aranda en el sistema de información dispuesto para tal fin (ARCO), para la vigencia 2020 se evidenció el cierre de 216 actuaciones equivalentes al 0.6% de las activas las cuales cuentan con un tiempo promedio de gestión hasta de 956 días como se puede evidenciar en el expediente 2018664490100034E desde su recepción 12 de enero de 2018 y su cierre el 25 de agosto de 2020.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

Ahora bien, las actuaciones gestionadas con cierre por inspección son:

No de expediente	Cantidad de actuaciones	Actuaciones gestionadas - cerradas o canceladas
16A	2645	0
16B	1893	138
16C	1650	77
16D	2657	0
16E	2087	
Total	10932	215

FUENTE: Elaboración propia OCI, con base en la información suscrita en la herramienta POWER BI.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 10



Esta acumulación excesiva de expedientes de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policia vas que perjudican gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

2.1.2. Consulta de Expedientes en la herramienta ARCO

Se efectuó la revisión aleatoria de seis (6) expedientes bajo casos Nos. 735078, 657354, 734516, 734315, 440576, 663022 y 441345 mediante instrumento de verificación y revisión de la herramienta ARCO, en relación con la carga de expedientes se toma reporte POWER BI., en el cual se pudo observar que se encuentran en estado cerrado, al revisar se hallan los documentos y soportes tales como: Acta de reparto, constancia de reparto y acta de audiencia pública virtual o auto de archivo en la que compone su etapa de argumentos, pruebas y decisión.

De lo anterior se demuestra el caso No. 735078:

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO Trazabilidad

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad
Objeciones y Apelaciones					

Actuaciones Registradas				
Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario	
Reparto PVI	Sin Reparto	19/11/2019	Administrador	
Reparto PVI	Reparto Realizado	4/12/2019	Juan Sebastian Renteria Vargas	
Reparto PVI	Post Generación Acta Reparto	10/12/2019	admon	
Inicial PVI	Resolver por PVA	25/08/2020	Edith Rodriguez Salgado	
Inicial PVA	Ordena Archivo Definitivo	25/08/2020	Edith Rodriguez Salgado	

De manera general se observa cumplimiento con el flujo de información en el aplicativo el cual tiene como objetivo contar con la trazabilidad integral del expediente en línea en atención a los principios de transparencia y publicidad en la gestión pública.

2.2 Personal adscrito a las inspecciones de policía:

A continuación, se presenta el personal con el que actualmente cuenta la alcaldía local de Puente Aranda:

Nombre	Denominación del Cargo Actual	Grado Actual	Ubicación Interna	Fecha Ingreso a Esta Secretaria	Situación Actual
Triana Torres Carlos Manuel	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	19	Inspección D de Policía	7/29/2020	Inducción
Rodríguez Betancur Alba Lucia	Auxiliar Administrativo	19	Inspección A de Policía	8/5/2020	Inducción



Forero Almanza Andrea	Auxiliar Administrativo	19	Inspección B de Policía	7/28/2020	Inducción
Amaya Yeimin Emilia	Auxiliar Administrativo	19	Inspección E de Policía	11/26/2019	Provisional
Garavito Jiménez Adriana Marcela	Auxiliar Administrativo	19	Inspección E de Policía	8/11/2020	Inducción
Peñalosa Aguilar Henry Ulfrido	Auxiliar Administrativo	20	Inspección C de Policía	5/2/1986	En Carrera
Bayona Córdoba Nelsa	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección A de Policía	5/15/1996	En Carrera
Romero Pineda Maritza	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección B de Policía	8/15/1995	En Carrera
Alfonzo Rueda Holger Alliet	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección C de Policía	5/15/1996	En Carrera
Bohórquez Lesmes Ginna Marcela	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección D de Policía	5/9/2000	En Carrera
Álvarez Castañeda Pedro Darío	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección E de Policía	5/6/2002	En Carrera
Quintero Juan Pablo	Profesional Especializado	24	Área Gestión Policiva	4/23/1997	Periodo de Prueba
Camacho Garbiras María Amanda	Profesional Especializado	24	Área Gestión del Desarrollo Administrativa Y Financiera	3/10/2020	En Carrera
López Ruiz Claudia Cristina	Auxiliar Administrativo	27	Inspección A De Policía	8/10/1984	En Carrera
Díaz Velásquez José Hervi	Auxiliar Administrativo	27	Inspección B De Policía	5/12/1989	En Carrera
Vargas Becerra José Guillermo	Auxiliar Administrativo	27	Inspección C De Policía	8/4/1984	En Carrera
Barreto Cabrera Carlos Eduardo	Auxiliar Administrativo	27	Inspección D De Policía	3/10/1989	En Carrera

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Como se observa por efecto del concurso 740/2018 el 23.52% del personal se encuentra en proceso de inducción.

2.2. Verificación de la aplicación del parágrafo 1º, artículo 206 del Código Nacional de Policía- de los Despachos Comisorios:

Frente a lo estipulado como tema auditor adicional, podemos encontrar que una vez dispuesta la información, desde la vigencia 2017 hasta la fecha, y según lo ordenado en la ley 1801 de 2016 parágrafo 1º, artículo 206, la Alcaldía Local de Puente Aranda adelantó ordenes de despachos comisorios con la participación exclusiva del Despacho del alcalde, teniendo un funcionario para el apoyo a dicha tarea, quien se encuentra encargado de la gestión y organización de las diligencias comisorias y que se resumen a continuación:

Vigencia	Total	En trámite para devolver	Pendiente fijar fecha de comisión o reprogramar	Programación para el año 2020 - pendiente diligencia.	Programación para el año 2021 - pendiente diligencia.	Devolución al juzgado de origen
2017	6	6				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2018	24	14				10
2019	248	52	119	40	35	2
2020	123	7	0		115	1
Total	401	79	119	40	150	13

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Alcaldía Local de Puente Aranda

Vigencia 2017: De los 6 despachos comisorios se encuentran en trámite para devolver al juzgado de origen por las siguientes situaciones: 2 por trámite concluido; 1 por transcurrir un año y no subsanar el cambio de dirección; 1 por no coincidir la dirección para la práctica de la diligencia y 2 por no subsanar.

Vigencia 2018: De los 24 despachos comisorios recibidos por la Alcaldía, se observa que 10 de ellos fueron devueltos al juzgado de origen para que el apoderado o demandante presente subsanación y 14 se encuentran en trámite para devolver al juzgado de origen por las siguientes situaciones:

Cantidad de despachos comisorios.	Motivo para devolver.
4	Diligencia realizada.
1	Inasistencia del apoderado.
2	No asistió el secuestre.
1	Desistimiento del accionante
2	Proceso archivado
4	No son recibidos en el juzgado.
14	

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Alcaldía Local de Puente Aranda

Vigencia 2019: De los 248 despachos comisorios, se observa que 2 se encuentran devueltos al juzgado de origen para que el apoderado presente subsanación; 96 tienen fecha pendiente para fijar la comisión; 23 tienen fecha pendiente para reprogramar; 40 se encuentran programados para el presente año 2020; 35 se encuentran programados para el año 2021 y 52 se encuentran en trámite para devolver al juzgado de origen por las siguientes situaciones:

Cantidad de despachos comisorios.	Motivo para devolver.
6	Solicitud del apoderado
2	El apoderado desiste de practicar la diligencia.
6	Entrega voluntaria
11	Inasistencia del apoderado
1	No comisionan a la Alcaldía.
3	No corresponde la dirección para la diligencia.
20	Realizada la diligencia.
1	Se presentó oposición para realizar la diligencia
50	

FUENTE: Elaboración propia de OCI con base a la información suministrada por la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Vigencia 2020: De los 123 despachos comisorios, se pudo observar que dentro de ellos 1 se devolvió al juzgado de origen para que el apoderado realice subsanación; 115 se encuentran programados para el año 2021 y 7 se encuentran en trámite para realizar devolución por las siguientes situaciones:

Cantidad de despachos comisorios.	Motivo para devolver.
1	Entrega voluntaria
1	Posesión del accionante
2	Error en la dirección
2	No se comisiona a la Alcaldía
1	Solicitud del apoderado.
7	

FUENTE: Elaboración propia de OCI con base a la información suministrada por la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Se pudo evidenciar un retraso en la programación de las comisiones de la vigencia 2019, toda vez que se encuentran 119: de los cuales 96 están pendientes por fijar fecha y 23 por reprogramar y no se entiende por qué del año 2020 si se programaron 115 para el año 2021, con este escenario se puede reflejar que las comisiones pendientes por diligenciar del año 2019 podrían retrasarse aún más, tal como se puede mostrar:

Fecha Recibido	No Despacho Comisorio	No. Radicado	Fecha de fijación de comisión.	Asunto.
19-Jun-19	45-	20196610075372.	Pendiente fijar fecha	Secuestro del Inmueble
25-Jul-19	3536-	20196610092142.	Pendiente fijar fecha	Secuestro del Inmueble
28-Aug-19	067-	20196610105482	Pendiente fijar fecha	Secuestro Del Inmueble
17-Sep-20	37	20204211689252	5-Aug-21	Restitución de inmueble
28-Sep-20	4004	20206610060542	5-Aug-21	Secuestro del Inmueble
10-Aug-20	30	20206610053022	29-Jul-21	Secuestro del Inmueble

FUENTE: Elaboración propia de OCI con base a la información suministrada por la Alcaldía Local de Puente Aranda

Como se observa en la tabla anterior la Alcaldía Local no está ciñéndose en forma estricta al orden cronológico de llegada para la programación de diligencias evidenciado para los comisorios antes descritos la vulneración de derechos como el de igualdad de otras personas que están en igual o peores circunstancias.

3. Seguimiento Plan de gestión.

El equipo auditor realizó revisión al plan de gestión del tercer trimestre de la presente vigencia, sobre la cual se observa lo siguiente:

Meta Plan de Gestión	Programado	Ejecutado	Resultado de la medición	Análisis del Avance
Fallar de fondo el 20 % de los expedientes de policía a cargo de las inspecciones de policía con corte a 31-12-2019.	5%	0.47%	9%	La Alcaldía Local falló de fondo en el trimestre 95 expedientes de los 1,020 programados.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 10



Terminar (Archivar) 333 actuaciones administrativas activas	99	15	15%	<p>De lo reportado en el sistema de información SIACTUA, se tiene que en el Área de Gestión Políciva y Jurídica hay identificadas 238 actuaciones que presentan resolución de archivo y que, pese a ello, aún no se han terminado definitivamente, de las cuales 18 corresponden a actuaciones de restitución de Espacio Público y 200 a actuaciones administrativas sancionarias Ley 232 de 1995. A pesar de que durante el mes de julio de 2020 no se contó con auxiliar de archivo para el área, en el presente trimestre se logró la ubicación y digitalización de 87 expedientes de Ley 232 de 1995 y de 11 expedientes de espacio público, determinándose que los expedientes 847, 1433, 1439, 7466, 1439, 7466, 7468, 7591, 8100, 8130, 8433, 9014, 9054, 9733, 9740, 7467, 9211 y 11934 ya se encuentran en archivo definitivo, por lo cual se procede con la actualización de la información correspondiente a estos expedientes en el SIACTUA. Excluyendo las actuaciones que están en archivo definitivo, se observa que las resoluciones que ordenaron el archivo de las diligencias no están ejecutoriadas (salvo las resoluciones correspondientes a las Actuaciones 1124, 1563, 2025), pues está pendiente la debida notificación de parte y/o del Ministerio Público (en el caso de las actuaciones Ley 232 de 1995) o de parte, del DADEP y/o del Ministerio Público (en el caso de las actuaciones de Espacio Público). Valga señalar que, si bien es cierto que se identificaron actuaciones en las cuales se habían remitidos, a través de los notificadores de la ALPA, las citaciones para surtir la notificación personal de las resoluciones que ordenaron los archivos, no es menos ciertos que, tales citaciones fueron devueltas o no son válidas por cuantos a las actuaciones correspondientes se les aplica el Código Contencioso Administrativo y por lo tanto deben ser enviadas por correo certificado para que se entienda surtida en debida forma la notificación, por lo que es menester surtir nuevamente estas citaciones atendiendo a la normatividad aplicable a cada expediente. Considerando que el Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 prevé que, durante el periodo de emergencia sanitaria por el COVID-19, las notificaciones de actos administrativos se pueden realizar al correo electrónico reportado por los ciudadanos o, en su defecto, al que correo electrónico reportado en la matrícula mercantil, se está procurando la notificación electrónica a las partes, para lo cual se tramitó, en el mes de agosto, ante CONFECAMARAS solicitud de autorización para consultar la totalidad de la información registrada por los comerciantes de la ciudad, contándose actualmente con un usuario habilitado en la plataforma RUES para consultar los registros de matrícula mercantil de las personas que estén pendientes de notificación y, en caso de que tengan reportado correo electrónico, proceder con la respectiva notificación. El proceso de notificación de las actuaciones intervenidas en el presente trimestre debe culminarse en mes de octubre de 2020, dando lugar a las respectivas constancias de ejecutoria y al cierre definitivo de estas actuaciones.</p> <p>Por otra parte, se estableció, previo acuerdo con cada entidad, que las notificaciones al DADEP y al Ministerio Público se pueden surtir por medio electrónico, pues, dada la emergencia, no había sido posible adelantar la notificación de resoluciones de cierre a estas autoridades. Así pues, se está adelantando la notificación electrónica a estas entidades, lo que ha dado mucha mayor rapidez a este proceso.</p> <p>Además de lo anterior, en visitas realizadas por los técnicos del área durante este semestre, se identificaron 20 actuaciones administrativas activas de Ley 232 de 1995 que están llamadas a ser archivadas en el mes de octubre de 2020, dado que se determinó que los establecimientos de comercio que eran objeto de estas actuaciones ya no se adelanta la actividad económica investigada. Una vez se cuente con los informes técnicos, se procederá a proferir las resoluciones de archivo pertinentes.</p>
---	----	----	-----	---

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

				Se continúa con la ubicación de los 140 expedientes que están pendientes de digitalización, en aras de agotar las actuaciones que queden pendientes y garantizar que su terminación en el cuarto trimestre del año.
Terminar 135 actuaciones administrativas hasta la primera instancia	46	46	100%	Se llevaron hasta la primera instancia 46 actuaciones administrativas.

FUENTE: Planes de Gestión por Alcaldías – Vigencia 2020. <http://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/planes-de-gesti%C3%B3n-alcald%C3%ADAs-locales-2019>

De acuerdo al avance del plan de gestión se reportan 238 archivos que no han terminado definitivamente y 46 actuaciones hasta la primera instancia y en el aplicativo ARCO reportan 216 cerrados. Lo anterior, se observa coherencia respecto del aplicativo en el cual se está dando la trazabilidad de los expedientes antes referidos.

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. Se evidenció que la Alcaldía no se tiene un control general sobre las diligencias que adelantan concernientes a despachos comisorios, pues no es posible calcular u obtener una estadística certera acerca de la ejecución de dicha función, toda vez que no existe un aplicativo que permita el ingreso, trazabilidad y gestión de estos, estos se manejan en archivos informales sin controles o posibilidad de seguimiento generando incertidumbre respecto del procesamiento o criterio que se aplica para su programación.
2. Acoger los principios fundamentales del Código Nacional de Policía y convivencia dentro de los que se encuentra el principio de proporcionalidad, y razonabilidad en la adopción de los medios y medidas correctivas, atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma, esto es sometido a límites precisos de manera que no se afecten derechos, fines y valores constitucionales.
3. Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
4. Se recomienda dar aplicabilidad a lo regulado en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*”, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
5. Se recomienda dar cumplimiento a las metas de implementación del Modelo de Planeación y Gestión.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 10